

Expediente: **2482/24**

Carátula: **CARRIZO FERNANDO DANIEL C/ BURIEQUE GUSTAVO ALFONSO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**

Fecha Depósito: **12/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20117085997 - CARRIZO, FERNANDO DANIEL-ACTOR

900000000000 - BURIEQUE, GUSTAVO ALFONSO-DEMANDADO

20117085997 - ZELARAYAN, PABLO ALEJANDRO-DERECHO PROPIO

20170410182 - ZELARAYAN, ALVARO RICARDO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2482/24



H106038311812

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

JUICIO: "CARRIZO FERNANDO DANIEL c/ BURIEQUE GUSTAVO ALFONSO s/ COBRO EJECUTIVO". Exp. N° 2482/24

San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados "CARRIZO FERNANDO DANIEL c/ BURIEQUE GUSTAVO ALFONSO s/ COBRO EJECUTIVO", y;

CONSIDERANDO:

Que la parte actora, **FERNANDO DANIEL CARRIZO**, D.N.I. N°23.117.582, por intermedio de su apoderado el letrado **PABLO ALEJANDRO ZELARAYAN** y su letrado patrocinante **ALVARO RICARDO ZELARAYAN**, deducen demanda ejecutiva en contra de **GUSTAVO ALFONSO BURIEQUE**, D.N.I. N°22.827.736, por la suma de **PESOS SEISCIENTOS ML (\$600.000.-)** por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que surge de un pagaré firmado por la parte demandada, cuya copia se encuentra agregada en autos, manifestando el apoderado del actor que el mismo se encuentra impago, por lo cual inicia la presente demanda.-

Que debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 29/10/2024 la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.-

En materia de **intereses**, ante la inexistencia de pacto expreso sobre el porcentaje a aplicar al monto reclamado y atento a la variación de las circunstancias socio-económicas, dispongo aplicar la tasa activa, cartera general (préstamos) nominal, anual, vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde la mora hasta el efectivo pago, de conformidad con el fallo “Olivares Roberto Domingo vs. Michavila Carlos Arnaldo y otro s/ Daños y Perjuicios” (CSJT, 23/09/14).-

Las **costas** se imponen a la parte demandada vencida por ser ley expresa (arts. 105 y 550 de la Ley 6.176, art. 61 CPCyC).-

Que atento al estado de autos resulta procedente regular **honorarios** a los profesionales intervinientes. A sus efectos, se toma como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado en autos, más los intereses compensatorios y punitivos desde la mora y hasta la fecha de la presente resolución.-

Asimismo, por aplicación del art. 62 de la ley 5.480, a dicho monto se le reduce el 30%, debido a que la presente causa se trata de un juicio ejecutivo sin oposición de excepciones; además, se aplicarán los arts. 11, 14 y 38 del mismo ordenamiento legal, y en consecuencia se les fija el 16% del monto del proceso.-

Atento a lo normado por los arts. 1, 3, 11, 14, 15, 38, 39, 44, y 62 de la Ley arancelaria local, disposiciones de las leyes 6.508 y 24.432 y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del Art. 38 in fine de la norma legal citada ut supra, se concluye que los aranceles correspondientes equivalen al monto de una consulta escrita, es decir \$440.000.- (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL), para el letrado ALVARO RICARDO ZELARAYAN (en su carácter de patrocinante). Además, se contempla el 55% correspondiente a los procuratorios del art. 14 de idéntica normativa, el cual asciende a la suma de \$242.000.- (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL), en favor del letrado PABLO ALEJANDRO ZELARAYAN (en su carácter de apoderado) y será asignado conforme lo dispuesto en el Art. 11 del Digesto Arancelario.-

Por ello,

RESUELVO:

1) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **FERNANDO DANIEL CARRIZO**, D.N.I. N°23.117.582, en contra de **GUSTAVO ALFONSO BURIEQUE**, D.N.I. N°22.827.736, hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en **PESOS SEISCIENTOS ML (\$600.000.-)** con más gastos, costas e intereses, como se consideran.-

2) REGULAR HONORARIOS por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa al letrado **PABLO ALEJANDRO ZELARAYAN** (carácter de apoderado), en la suma de \$242.000.- (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL), conforme lo considerado.-

3) REGULAR HONORARIOS por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa, a la letrada **ALVARO RICARDO ZELARAYAN**, (carácter de patrocinante), en la suma de \$440.000.- (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL), conforme lo considerado.-

4) OPORTUNAMENTE practíquese planilla por la interesada.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS - JUEZ

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones

III Nominación

MBN

Actuación firmada en fecha 11/02/2025

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.